

la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, sito en la calle Alfonso XII núm. 52, 41002 Sevilla; o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal se estará a lo dispuesto en el artículo 71 del mismo texto legal.

7. Comisión de Selección y Valoración.

La Ilma. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer nombrará una Comisión de Selección y Valoración que informará los proyectos presentados.

8. Adjudicación.

La Comisión de Selección y Valoración elevará a la Directora del Instituto propuesta de resolución de concesión de las becas convocadas. En vista de ello, la Directora resolverá; dicha resolución será publicada en BOJA y notificada a los/las beneficiarios/as.

9. Pagos.

El importe de cada beca concedida se fraccionará en dos pagos. El primero, en el momento de la concesión, por importe del 50% del total de la beca. El segundo 50% restante, una vez entregada la totalidad del trabajo.

10. Plazo de entrega y presentación de los trabajos.

El plazo máximo de presentación de los trabajos será el 30 de noviembre de 1996. Los/las adjudicatarios/as deberán entregar original y copia del trabajo realizado en formato DIN A-4, mecanografiado por una sola cara y debidamente encuadernado. Deberán presentar asimismo un resumen del trabajo en un máximo de 5 folios.

El Instituto Andaluz de la Mujer podrá recabar, a través de sus Servicios Técnicos, información sobre el desarrollo y resultados parciales de cada proyecto, así como su adecuación a la Memoria presentada.

11. Propiedad de los trabajos.

Los trabajos seleccionados serán propiedad del Instituto Andaluz de la Mujer, reservándose éste la facultad de publicarlos. En caso de que no se hiciera uso de esta facultad en un plazo superior a un año desde su entrega, su autor/a podrá, con autorización expresa del Instituto, publicarlo, debiendo hacer mención de forma expresa que dicho trabajo ha sido financiado con fondos del Instituto Andaluz de la Mujer.

Las memorias de los proyectos de investigación no seleccionados podrán ser retirados en un plazo no superior a tres meses, contados a partir de aquél en que se haya emitido el fallo.

Sevilla, 27 de septiembre de 1995. - La Directora, Carmen Olmedo Checa.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1995, por la que se convoca una beca para realizar trabajos de investigación y apoyo en el Punto de Información Europea de Málaga.

La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, en colaboración con la Oficina de la Comisión Europea en España, tiene previsto continuar con el programa de formación de especialistas en materia comunitaria desarrollado en años anteriores en el Punto de Información Europea de Málaga.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del

Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogada para 1995 por el Decreto 472/94 de 12 de diciembre.

RESUELVO

Primero: La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, convoca una beca destinada a realizar trabajos de investigación y de apoyo en el Punto de Información Europea de Málaga.

Segundo: Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo I a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de octubre de 1995

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

1. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a la concesión de la beca, los solicitantes deberán estar en posesión del título de licenciado, dándose preferencia a las siguientes titulaciones: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía, Historia.

Para la concesión de la beca, el Tribunal de Selección previsto en el punto 7 tendrá en cuenta la formación específica en Comunidades Europeas, la experiencia en la utilización de la documentación comunitaria, así como el dominio de los idiomas francés e inglés.

2. Lugar de trabajo.

Los trabajos de investigación y de apoyo a realizar por el becario se desarrollarán en el Punto de Información Europea de Málaga.

3. Régimen jurídico.

La concesión y disfrute de la beca no supone ninguna relación laboral o estatutaria con la Consejería de la Presidencia y no implica compromiso en cuanto a posterior incorporación del beneficiario a plantilla.

4. Duración de la beca.

La duración de la beca será de un año, contado a partir de la fecha de concesión de la misma.

5. Dotación.

a) La dotación de la beca consistirá en una asignación mensual de 90.000 pesetas y en una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales; intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. A estas cantidades se les efectuarán las retenciones fiscales correspondientes.

b) El importe de la beca se imputará a la aplicación presupuestaria 48200.11A de la Consejería de la Presidencia.

6. Solicitudes.

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo II a la Resolución y se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- b.1) Fotocopia del DNI.
- b.2) Fotocopia compulsada del Título y documentos que acrediten la formación contemplada en el punto 1.
- b.3) Breve curriculum vitae.
- b.4) Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

7. Proceso de Selección.

La selección del beneficiario de la beca se realizará por un Tribunal. Tras el análisis de las solicitudes y documentación presentadas y si la presidencia del Tribunal lo estimara conveniente, se realizará una entrevista individual:

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

Presidente: Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Vocales: Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

Un representante de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura.

Secretario: Jefe de Servicio de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Además del candidato seleccionado, se designará un suplente, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de la persona seleccionada, pueda cubrirse la beca.

La selección del beneficiario y del suplente realizada por el citado Tribunal se formalizará mediante Resolución del Consejero de la Presidencia.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se hubieran resuelto expresamente las mismas, éstas se entenderán desestimadas.

8. Obligaciones del becario.

El becario se compromete a realizar los trabajos de investigación y de estudio que se le requieran, tanto por parte de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior como por el responsable del Punto de Información Europea. Una vez transcurrido el período de vigencia de la beca, el beneficiario presentará, en el plazo máximo de tres meses, una memoria de las actividades. El tiempo diario de la realización de la actividad será el correspondiente a la jornada laboral del Centro en que se desarrolla.

El incumplimiento de estas obligaciones, sin causa justificada, implicará la suspensión y devolución de la ayuda concedida.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Asuntos Europeos
y Cooperación Exterior

ANEXO II

**BECA PARA REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y APOYO
EN EL PUNTO DE INFORMACIÓN EUROPEA DE MÁLAGA**

SOLICITUD

| | | |
|---|-----------------------------|---------------|
| 1 DATOS DEL SOLICITANTE | | |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| DNI O PASAPORTE | LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO | |
| DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO | | CÓDIGO POSTAL |
| MUNICIPIO | PROVINCIA | TELÉFONO |
| HABIENDO FINALIZADO SUS ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO | TITULACIÓN | |
| 2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA | | |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título y de los documentos que acrediten la formación exigida en el punto 1. <input type="checkbox"/> Breve curriculum vitae. <input type="checkbox"/> Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante. | | |
| 3 EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA | | |
| <p>Que reuniendo los requisitos exigidos en la Resolución de de de 1995 de la Consejería de la Presidencia por la que se convoca una beca para realizar trabajos de investigación y apoyo en el Punto de Información Europea de Málaga.</p> <p>Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración del Tribunal de Selección para que se le conceda dicha beca para realizar trabajos de investigación y apoyo en dicho centro.</p> <p>En a de de 1.99</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p> | | |

000175

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

ORDEN de 25 de septiembre de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Estepona (Málaga) al Ministerio de Justicia e Interior, para la construcción de una Comisaría de Policía Nacional.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Estepona (Málaga) al Ministerio de Justicia e Interior, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 4, de 9 de enero de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 2.000 m², que linda al Norte con la parcela destinada a la Policía Local en una longitud de 65 metros, al Sur con la futura continuación de la C/ Camino del Padre Cura en una longitud recta de 40,50 metros y tramo curvo de 29 metros, al Oeste con viario de futura creación paralelo a la C/ Gregorio Marañón de longitud de 20 metros, y al Este con la C/ Gregorio Marañón en longitud de 34,20 metros.

La construcción deberá iniciarse en el plazo de 3 años.

Sevilla, 25 de septiembre de 1995.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 27 de septiembre de 1995, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 30 de marzo de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso núm. 2509/89.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2509/89, seguido a instancia de don Francisco Jiménez Prados, doña Isabel Camacho Rebollo y don Joaquín Evaristo Díaz Cabrera contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 20 de octubre de 1988, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, vacantes en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza y la Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de noviembre de 1988 por la que se dio publicidad a la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a los mencionados funcionarios y Resoluciones de los Ayuntamientos de Láchar y Cijuela (Granada), denegatoria por silencio administrativo, sobre plazas de

funcionarios con habilitación de carácter nacional, ha recaído sentencia de fecha 30 de marzo de 1992, pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«FALLO»

1.º Rechaza las causas de inadmisibilidad invocadas por el coadyuvante de la demanda, al amparo de lo dispuesto en el art. 82, e) y f) de la Ley de la Jurisdicción.

2.º Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Francisca Medina Montalvo, en nombre y representación de doña Isabel Camacho Rebollo, don Francisco Jiménez Prados y don Joaquín Evaristo Díaz Cabrera, contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra el baremo específico aprobado por la Agrupación Láchar-Cijuela, publicado en el Anexo de la Orden de 20 de octubre de 1988 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y de la Resolución de 25 de noviembre del mismo año, de la Dirección General de la Función Pública, por las que se convocó concurso público para la provisión de plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, vacantes en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º Anular el referido baremo específico impugnado, por no ser el mismo conforme a Derecho.

4.º No hacer expreso pronunciamiento en costas.

Luego que se afirme esta resolución, y con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la L.O. 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ordena:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 27 de septiembre de 1995.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 260/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 260/1995, interpuesto por don Antonio Eusebio Pérez Pérez, contra Resolución del Director General de la Función Pública, referencia SRGP/JLN/MSR. Modificación inscripciones registrales de fecha 19 de diciembre de 1994.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 260/1995.